

CONSIDERANDO: Que el señor **FÉLIX ENRIQUE TORRES PASCUAL**, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0525929-5, ha laborado en la administración pública por más de 30 años, desempeñando el cargo de Juez de Primera Instancia en la Provincia Pedernales; laborando siempre con dedicación, seriedad y honradez;

CONSIDERANDO: Que ex-funcionario judicial, por sus años de servicios y padecer quebrantos de salud, fue jubilado en fecha 28 de julio del año 1983, mediante Decreto No.2271, devengando actualmente la suma de RD\$1,595.00 (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON 00/100); suma ésta que le resulta insuficiente para cubrir sus gastos esenciales;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano, garantizar la protección efectiva de aquellos ciudadanos y ciudadanas que han dedicado toda su fortaleza humana al servicio de la sociedad y que por hallarse en mal estado de salud, así como por su avanzada edad, se ven imposibilitados de proseguir realizando actividades productivas que les permitan costearse sus necesidades.

VISTO: El Art. 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981 sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA: La Constitución de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se aumenta de RD\$1,595.00 (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON 00/100), a la suma de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS CON 00/100) mensuales, la pensión que actualmente percibe el señor **FÉLIX ENRIQUE TORRES PASCUAL**.

Proyecto de ley mediante el cual se concede un aumento de pensión del Estado a favor de l señor FELIX ENRIQUE TORRES PASCUAL de RD\$1,595.00 a la suma de RD\$10,000.00 mensuales. 2

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ley modifica el Decreto No.2271, del 28 de julio del año 1983, en cuanto se refiere al señor **FÉLIX ENRIQUE TORRES PASCUAL**.

ARTÍCULO CUARTO: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,
Presidente.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

PEDRO JOSÉ ALEGRÍA SOTO.
Secretario.